



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



ESCRITURA DE FUNDACIÓN O  
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE  
LA COMPAÑÍA ANONIMA  
DENOMINADA INMOBILIARIA  
CHLOE S.A. INMOCHLOE.-----  
-----  
-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD  
1,600.00.-----  
-----  
-----

CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00.----  
-----  
-----

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día lunes veintisiete de junio del año dos mil once, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparecen por sus propios y personales derechos, el señor PEDRO JOSÉ PEÑAFIEL BERNABÉ, y la señorita ELIANA ESTER PORTALANZA BERNABÉ.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, ejecutivos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por presentarme sus documentos de identificación personal en este acto de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la

1 minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase  
2 autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Publicas a su  
3 cargo, una por la cual conste la constitución simultanea de una  
4 compañía anónima, que se celebra al tenor de las siguientes  
5 cláusulas. **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVINIEN.-** Comparecen  
6 a la celebración del presente contrato de sociedad anónima y  
7 manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se  
8 denominara **INMOBILIARIA CHLOE S.A. INMOCHLOE** los señores  
9 **Pedro José Peñafiel Bernabé, y Eliana Ester Portalanza Bernabé,**  
10 ambos por sus propios derechos, mayores de edad, de estado civil  
11 solteros, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad  
12 ecuatoriana.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante  
13 este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
14 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y  
15 por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. **ESTATUTO**  
16 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**  
17 **INMOBILIARIA CHLOE S.A. INMOCHLOE.- CAPITULO PRIMERO.**  
18 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD DURACIÓN Y DOMICILIO.-**  
19 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la  
20 compañía anónima denominada **INMOBILIARIA CHLOE S.A.**  
21 **INMOCHLOE** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el  
22 presente estatuto social y los reglamentos que se expidieren.-  
23 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a  
24 las siguientes actividades: **a-** Adquisición y enajenación, permuta,  
25 tenencia, administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis,  
26 corretaje, agenciamiento, explotación, de bienes inmuebles urbanos y  
27 rústicos, así como a la constitución del régimen de la Propiedad  
28 Horizontal de edificios, casas, e inmuebles en general; **b.-**

ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA  
DENOMINADA INMOBILIARIA CHLOE S.A. INMOCHLOE.-



1 Construcción, reparación, remodelación y decoración de toda clase de  
2 viviendas familiares o unifamiliares, edificios, ciudadelas,  
3 urbanizaciones, lotizaciones, centros comerciales, condominios,  
4 hospitales, carretera, puentes, pistas de navegación aérea y  
5 aeropuertos, obras civiles en general; fiscalización, diseño, instalación,  
6 construcción, mantenimiento y supervisión de cualquier clase de obras  
7 y proyectos relacionados con la ingeniería civil, mecánica, eléctrica,  
8 sanitaria, hidráulica y con la arquitectura y urbanística en general; así  
9 mismo podrá importar, comprar arrendar, permutar, vender, consignar  
10 las maquinarias livianas y pesadas, materiales y accesorios necesarios  
11 para la industria de la construcción; c.- A la actividad litográfica,  
12 tipográfica, a la edición de libros, revistas y publicaciones en general;  
13 así como a la importación, exportación y comercialización de libros,  
14 equipos e insumos didácticos para enseñanzas de escuelas, colegios,  
15 universidades, equipos de imprenta, copiadoras, equipos de oficina y  
16 papelería en general; a la importación y exportación de maquinarias y  
17 materias primas conexas y de sus repuestos para el desarrollo de  
18 dichas actividades, d.- Importación, comercialización, distribución,  
19 compra, venta, consignación, trueque y arrendamiento de todo tipo de  
20 automotores, vehículos livianos y pesados, motocicletas, motores,  
21 aeronaves, helicópteros, barcos, lanchas a motor, maquinaria  
22 agropecuaria, textiles, artesanales e industriales, así como sus equipos  
23 y accesorios, instrumentos y partes; así como a su ensamblaje,  
24 mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica, a su enderezada y  
25 pintada de los mismos ; e.- Promover y desarrollar el turismo receptivo,  
26 el turismo interno y social, mediante la instalación, administración y  
27 representación de agencias de viajes, moteles, hoteles, restaurantes,  
28 de recreación, estando incluso facultada para encargar la

1 administración de los mencionados establecimientos con fines  
2 turísticos a terceras personas naturales y/o jurídicas; **f.-** Exportación,  
3 importación, industrialización, comercialización y distribución de toda  
4 clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas,  
5 jugos, aguas gaseosas, agua natural, productos químicos y  
6 farmacéuticos, materia activa o compuesta para la rama veterinaria y/o  
7 humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones,  
8 ya sean en estado natural, elaborados o semi elaborados; **g.-**  
9 Agenciamiento y/o representación de empresas comerciales, aéreas,  
10 navieras, e industriales, sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo  
11 vender, comprar, importar, exportar o comercializar en general todos  
12 los servicios, artículos productos o materiales relacionados con las  
13 agencias y/o representaciones que obtenga, pudiendo dedicarse a la  
14 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
15 mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas  
16 nacionales o extranjeras; cuenta correntista mercantil, fideicomitente o  
17 fideicomisaria mercantil, pero bajo ningún concepto realizará  
18 actividades privativas de las Instituciones del Sistema Financiero; **h.-**  
19 Prestación de servicios técnicos y profesionales a empresas para la  
20 instalación, organización, administración, marcha y manejo de las  
21 misma, pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento y  
22 suministrar personal para la elaboración y ejecución de toda clase de  
23 proyectos agrícolas, industriales y comerciales, así como dar asesoría  
24 en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,  
25 investigaciones de mercado y comercialización; **i.-** Prestar a la  
26 empresa que lo necesite, los servicios especializados en el campo  
27 gerencial, administrativo, contable, computación, procesamiento de  
28 datos e informática, financieros, de control y/o auditoría; así como

ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA  
DENOMINADA INMOBILIARIA CHLOE S.A. INMOCHLOE.-

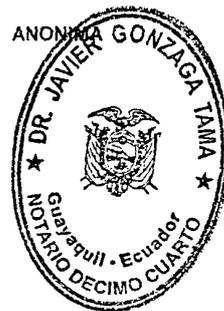


1 cualquier clase de servicios que requieran, experiencia o  
2 entrenamiento especializado, para todo lo cual la compañía tendrá bajo  
3 su dependencia, el personal que fuere necesario, debidamente  
4 entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes  
5 a excepción de servicios de guardianía y seguridad privada; j.-  
6 Dedicarse al desarrollo y producción de todos los productos marinos y  
7 a las actividades pesquera, camaronera, piscícola en todas sus fases,  
8 tales como captura, cría, producción, cultivo, extracción,  
9 procesamiento, importación, industrialización y comercialización en los  
10 mercados internos y externos. Para lo cual podrá adquirir en  
11 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar  
12 laboratorios, camaroneras, viveros, piscinas y cualquier clase de  
13 maquinarias, equipos, y productos necesarios para el desarrollo y  
14 comercialización de esta actividad en general; k.- Dedicarse a la  
15 actividad ganadera, cunícola, avícola, agrícola y de la floricultura en  
16 todas sus fases, tales como la cría, cultivo, riego, extracción,  
17 procesamiento, importación, comercialización y procesamiento de  
18 dichos productos, así como su carne, leche, cuero y demás; para lo  
19 cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales  
20 para empaque, embasamiento y comercialización en los mercados  
21 internos y externos de dichos productos, e importar cualquier clase de  
22 maquinarias, equipos, insecticidas, fungicidas, plaguicidas y productos  
23 químicos agrícolas y veterinarios necesarios para el desarrollo de  
24 dichas actividades; l.- Dedicarse a la comunicación social televisada,  
25 para lo cual podrá brindar asesoría profesional y técnica a empresas  
26 radiales y estaciones o canales de televisión; pudiendo establecer,  
27 instalar, asesorar y administrar estaciones o canales de televisión  
28 utilizando, si fuere necesario, canales y frecuencias radioeléctricas, a

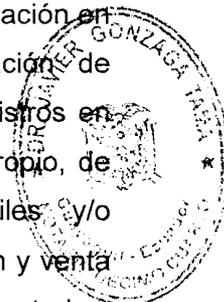


1 fin de transmitir por dicho sistema, toda clase de programas para  
2 televisión; elaborar guiones para televisión, escribir libretos, y producir  
3 programas de televisión, reportajes y documentales, para lo cual podrá  
4 representar a artistas nacionales o extranjeros, fomentar y desarrollar  
5 la televisión nacional a través de la capacitación y formación personal;  
6 **m.-** Promover y desarrollar las actividades textil, artesanal y  
7 metalúrgica, pudiendo para el efecto dedicarse a la prospección,  
8 exploración, adquisición, fabricación, fundición, transformación,  
9 comercialización, compra, venta consignación y distribución de los  
10 productos provenientes del desarrollo de dichas actividades, ya sea en  
11 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
12 manufacturadas; **n.-** Instalación, explotación y administración de  
13 gasolineras, supermercados, laboratorios, centros médicos o  
14 asistenciales, cines, agencias de empleo, asesoramiento técnico-  
15 administrativo a toda clase de empresas; **o.-** Fabricación, importación,  
16 exportación, comercialización y distribución de aparatos fotográficos,  
17 instrumentos musicales, artículos de cerámica, artículos de deporte,  
18 equipos médicos, ortopédicos, ópticos, hospitalarios y otros elementos  
19 que se destinen al uso y practica de la medicina, juguetería y plásticos  
20 en general, joyas, bisutería y artículos conexos, productos de hierro y  
21 acero, artículos de ferretería en general, artículos de bazar y  
22 perfumería, equipos de seguridad y de protección industrial, ropas  
23 elaboradas nuevas y usadas, tejidos, pieles, fibras, hilados, zapatos y  
24 artículos de vestir en general; **p.-** Prestar todo tipo de servicios  
25 petroleros y afines, en especial pero no limitándose al área de  
26 transporte por oleoductos y/o sus derivados; **q.-** Importación,  
27 exportación, fabricación, comercialización, distribución y venta de  
28 bienes muebles, equipos y electrodomésticos para la oficina y el hogar,

ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA CHLOE S.A. INMOCHLOE.-



1 así como de centrales de comunicación radial, telefónicas  
2 (convencionales y celulares), equipos y accesorios de comunicación en  
3 general, sus partes y repuestos, medios de conservación de  
4 información, cintas magnéticas y afines; reveladoras y suministros en  
5 general. r.-Compraventa, permuta y adquisición, a nombre propio, de  
6 acciones y/o participaciones de otras sociedades civiles y/o  
7 mercantiles; s.- Se dedicara a la importación, comercialización y venta  
8 de productos agroquímicos, pudiendo reembasarlos etiquetarlos,  
9 promocionarlos, aplicarlos y asesorar a los agricultores por medio de  
10 ingenieros agrónomos especializados; t.- Prestar servicios de courier,  
11 de entrega de correspondencia a domicilio, dentro del territorio  
12 nacional y extranjero, con tal propósito podrá importar insumos,  
13 herramientas y maquinaria necesaria para el desarrollo de dichas  
14 actividades. Podrá dedicarse a prestar servicios portuarios  
15 especializados en el manejo de carga en cualquier puerto del país,  
16 ejecutado por su personal y/o por cuenta de terceros, labores de  
17 embarque, desembarque, estiba, desestiba, recepción, despacho o  
18 almacenamiento de carga, sea esta al granel, sólida o líquida en bultos  
19 movilizadas mecánicamente, en contenedores, furgones, sea carga de  
20 importación, exportación o de tránsito nacional o internacional. Prestar  
21 servicios de almacenamiento en los puertos del país. Dar servicio de  
22 control de tráfico marítimo, practicaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre  
23 y desamarre de naves, dragado de las vías de agua, balizamiento, e  
24 inspecciones de carga. Está facultada también para alquilar o adquirir  
25 equipos que se usen en actividades de puertos marítimos; u.- La  
26 compañía también podrá dar servicios aduaneros como; la supervisión  
27 de mercaderías en puertos de embarque y desembarque para la  
28 constatación de su calidad, cantidad, precio, origen y determinación



1 provisional de la clasificación; v.- La compañía podrá también, realizar  
2 la importación y comercialización de vehículos autos camiones y  
3 camionetas, tractores y equipos agrícolas nuevos y usados, sus  
4 accesorios y repuestos; w.- La compañía también tendrá por objeto la  
5 siembra, cosecha y venta, de arroz y demás productos de la costa y  
6 sierra; x.- Además la compañía podrá comercializar aceites y grasas de  
7 uso automotriz e industrial, tanto nacionales como extranjeros,  
8 pudiendo para el efecto realizar las importaciones respectivas u  
9 asociarse con comercializadoras extranjeras. Para cumplir con su  
10 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes  
11 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO**  
12 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
13 CIEN AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
14 escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio  
15 principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer  
16 sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior.  
17 **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas. ARTICULO**  
18 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía será de **MIL**  
19 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
20 **AMERICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**  
21 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas  
22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
23 América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de  
24 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones  
25 estarán numeradas de la cero cero cero cero uno a la ochocientas y  
26 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.-  
27 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
28 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,

ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA  
DENOMINADA INMOBILIARIA CHLOE S.A. INMOCHLOE.-

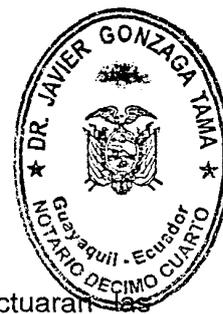


1 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días  
2 consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
3 de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de  
4 la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo  
5 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
6 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**  
7 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
8 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en  
9 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas  
10 Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran  
11 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los  
12 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**  
13 **DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
14 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les  
15 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos  
16 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas  
17 acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas  
18 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**  
19 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
20 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con  
21 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
22 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**  
23 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**  
24 **TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
25 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
26 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General,  
27 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.  
28 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta general la componen los



1 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**  
2 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,  
3 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
4 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el  
5 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno  
6 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
7 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
8 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y  
9 objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General  
10 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
11 convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
12 pedido de un numero de accionistas que represente por lo menos el  
13 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
14 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**  
15 **SEPTIMO.**- Para Constituir quórum en una Junta General, se requiere,  
16 si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un numero de  
17 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social  
18 pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo  
19 con el articulo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la  
20 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
21 numero de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**  
22 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
23 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-  
24 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias,  
25 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los  
26 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobara  
27 el balance general y estado de pérdidas y ganancias y se discutirá  
28 sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas,

ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA  
DENOMINADA INMOBILIARIA CHLOE S.A. INMOCHLOE.-



1 proposiciones de los accionistas, y por ultimo se efectuarán las  
2 elecciones si es que corresponden hacerlas en este periodo según los  
3 estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
4 Presidente y actuara como secretario el Gerente General, pudiendo  
5 nombrarse si fuere necesario un director o secretario ad hoc.-  
6 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales  
7 Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que  
8 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-  
9 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
10 resoluciones de la Junta General se tomaran por simple mayoría de  
11 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo  
12 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor  
13 proporción las resoluciones de la Junta General son obligatorias para  
14 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al  
15 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá  
16 un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un  
17 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto  
18 que dicha acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con  
19 el objeto que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta  
20 General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en  
21 vigencia. Todas las actas de Junta general serán firmadas por el  
22 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho  
23 sus veces en la reunión y se elaborara de conformidad de conformidad  
24 con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las  
25 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se  
26 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo  
27 que dispone el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
28 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta

1 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la  
2 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la  
3 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación  
4 y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
5 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
6 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado.  
7 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,  
8 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
9 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para  
10 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta general así  
11 convocada se constituirá en el numero de accionistas presentes para  
12 resolver uno o mas de los puntos antes mencionados, debiendo  
13 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

14 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General  
15 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al Gerente  
16 General, de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio  
17 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir  
18 uno o mas comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c)  
19 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con  
20 el informe del comisario en la forma establecida en el articulo  
21 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)  
22 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
23 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)  
24 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo de  
25 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
26 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
27 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)  
28 Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se

ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA  
DENOMINADA INMOBILIARIA CHLOE S.A. INMOCHLOE.-



1 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
2 estatutos; y j) Resolver sobre los asuntos que le corresponden por la  
3 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.  
4 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del  
5 Gerente General y Presidente,: a) Ejercer individualmente la  
6 representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía; b)  
7 Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos,  
8 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
9 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones  
10 que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de  
11 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
12 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase  
13 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares,  
14 letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que  
15 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
16 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,  
17 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las  
18 labores de personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir  
19 las resoluciones de la Junta general de Accionistas, h) Súper vigilar la  
20 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una  
21 buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le  
22 confieren los estatutos; y j) Suscribir conjuntamente los títulos de  
23 acciones de la compañía. En los casos de falta, ausencia o  
24 impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el  
25 Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el  
26 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y  
27 deberes de los comisarios, lo dispuesto en el articulo doscientos  
28 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**



1 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas  
2 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrara en  
3 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.

4 **TRIGESIMO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL .-** El  
5 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente  
6 manera: el señor **Pedro José Peñafiel Bernabé** ha suscrito  
7 **Setecientas noventa y cinco acciones** ordinarias y nominativas de  
8 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el  
9 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; la señorita Eliana  
10 Ester Portalanza Bernabé ha suscrito **cinco** acciones ordinarias y  
11 nominativas de un dólar cada una de los Estados Unidos de América y  
12 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,  
13 conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital  
14 otorgado por el Banco de Guayaquil.- Los accionistas pagaran el  
15 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que  
16 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagaran en numerario.-

17 **TRIGESIMO PRIMERO.-:** Queda expresamente autorizado el Abogado  
18 Arturo Vásquez Beckmann para realizar todas las diligencias legales y  
19 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta  
20 compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.  
21 Agregue usted señor Notario, el Certificado de cuenta de integración  
22 de capital otorgado por el Banco de Guayaquil.- **Abogado Arturo**  
23 **Vásquez Beckmann, Matrícula número mil treinta del Colegio de**  
24 **Abogados del Guayas.-** Hasta aquí la minuta.- Los comparecientes  
25 presentan sus respectivos documentos de identificación.- En  
26 consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las  
27 declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la  
28 misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7369601  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VASQUEZ BECKMANN OSWALDO ARTURO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2011 2:20:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- INMOBILIARIA CHLOE S.A. INMOCHLOE  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

V-473891

Guayaquil, 24 de Junio del 2011

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **INMOBILIARIA CHLOE S.A. INMOCHLOE** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

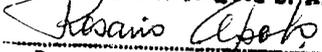
<b>PEÑAFIEL BERNABE PEDRO JOSE</b>	<b>\$ 198.75</b>
<b>PORTALANZA BERNABE ELIANA ESTER</b>	<b>\$ 1.25</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**



Rosario Apolo Herrera  
Subgerente de Inversiones y Cambios





CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

087-0320  
NÚMERO

0915367601  
CÉDULA



PORTALANZA BERNABE ELIANA  
ESTER

QUAYAS

QUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

TARQUI

TARQUI

PARRROQUIA

ZONAL

*Portanza Bernabe Eliana*  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESPACIO  
EN BLANCO

ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA CHLOE S.A. INMOCHLOE.-



1 legales y pueda transcribirse en todos los testimonios que de esta  
2 escritura se dieren.- Leída que fue la presente escritura de principio a fin y  
3 en alta voz, por mí el Notario a los comparecientes, estos la aprueban en  
4 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad  
5 de acto conmigo.- Doy fe.-

6

7

8

9

*Pedro José Peñafiel Bernabé*  
f). PEDRO JOSÉ PEÑAFIEL BERNABÉ

10

C.C.: 0909000341

11

12

13

*Eliana Ester Portalanza Bernabé*  
f). ELIANA ESTER PORTALANZA BERNABÉ

15

C.C.: 0915367601

16

17

18

*[Signature]*  
EL NOTARIO

19

SE OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, el mismo que firmo y sello en Guayaquil, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.-

22

23

24

25

26

27

28



De JAVIER E. GONZAGA TAMA  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil

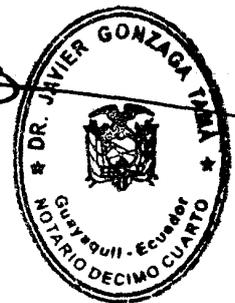


**RAZÓN:** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS LETRAS A) y C) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.11.0004094, DICTADA EL 26 DE JULIO DE 2011, POR EL ABOGADO JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CHLOE S. A. INMOCHLOE, OTORGADA EL DÍA LUNES 27 DE JUNIO DE 2011, ANTE EL INFRASCrito DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DE 2011.-

Dirección Nacional  
Registro M...

*[Handwritten signature]*

**Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA**  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0025852

Guayaquil, - 1 NOV 2011

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA CHLOE S.A. INMOCHLOE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



# Registro Mercantil Guayaquil

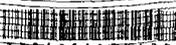
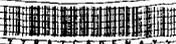
NUMERO DE REPERTORIO: 53.695  
FECHA DE REPERTORIO: 01/sep/2011  
HORA DE REPERTORIO: 11:03

Nº 015420

## EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

**1.- Certifica:** que con fecha primero de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004094, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **AB. Juan Brando Álvarez**, el 26 de julio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía: **INMOBILIARIA CHLOE S.A. INMOCHLOE**, de fojas 79.186 a 79.207, Registro Mercantil número 15.729.

ORDEN: 53695



s 26,50

REVISADO POR: E

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



Registro Mercantil del Cantón Guayaquil



*[Handwritten signature]*

**XAVIER RODAS GARCES  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Decimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente 007-11: Que la fotocopia precedente compuesta de 11 fojas es igual al documento original

31 OCT 2011

Guayaquil, \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
**DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA**  
Notario Interino Decimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil